



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

CUPO DE EXPORTACIÓN DE CHICLE

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 1,000,000 kilogramos.
- B) PERIODO: Del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año.
- C) FRACCIÓN ARANCELARIA: 1704.10.01
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Estados Unidos Mexicanos.
- E) DESTINO: Unión Europea.
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos fabricantes y comercializadores de chicle.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de asignación: Asignación directa en la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho".

El monto a asignar será el que resulte menor entre:

1. La cantidad solicitada,
2. El monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, y
3. El saldo del cupo.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente, miel natural; espárragos frescos o refrigerados; los demás melones; atún procesado, excepto lomos; chile; jugo de naranja, excepto concentrado congelado y jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol con grado de concentración mayor a 20° brix, originarios de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2012.

DISPONIBLE EN:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Exportaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Cupos-Exportaci%C3%B3n_Cupo-miel-jugo-pi%C3%B1a-PDF-Cupo-miel-jugo-pi%C3%B1a_20160803-20120702.pdf